

De las torres de los viajeros a los calabozos de la miseria: el Depósito Correccional de Córdoba a comienzos del Sexenio (1868-1874)*

Tiago da Silva Cesar**
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Resumen:

La cárcel es, desde muy antiguo, una forma punitiva que nunca ha dejado de pervivir a la sombra de otras penas afflictivas convencionalmente más utilizadas por la utilidad o por el carácter pedagógico de su ejecución, pero a lo largo del siglo XIX, y sobre todo, con la consolidación del nuevo orden liberal, se transformó en una institución clave en las sociedades occidentales capitalistas, tornándose ella misma sinónimo de la pena de privación de libertad. Este artículo se centrará concretamente en el Depósito Correccional de Córdoba, a comienzos del Sexenio, y procurará a través de un análisis micro-histórico, no solo acercarse a ella, sino también adentrar, deambular por sus pasillos y, lo que es más importante, escuchar las voces, los murmullos, los lamentos, los gemidos y las quejas de los presos, y visualizar sus movimientos, bien fuesen de resignación o de prácticas y estrategias de supervivencia en un medio por excelencia conflictivo, afflictivo y deshumano.

Palabras claves:

Pobreza, Cárcel, Marginación, Presos, Poder.

From the towers of the travellers to the jails of misery: the Correctional Deposit of Cordova at the beginning of Sexenio (1868-1874)

Abstract:

The jail is, for a very long time, a punitive form that has never existed without being in the shadow of other distressing punishments conventionally used by the utility or the pedagogical character of its execution, but throughout century XIX, and moreover with the consolidation of the new liberal order, it was transformed into a key institution in the capitalist western societies, becoming a synonym of the penalty of freedom deprivation. This article will be centered concretely in the Correctional Deposit of Cordoba, at the beginning of Sexenio, and will try through a micro-historical analysis, not only to approach her, but also to enter, to ramble by their corridors, and what is more important, to listen to the voices, the murmur, the moans, moaned and the complaints of the prisoners, and to visualize their movements, even of resignation as practices and strategies of survival in conflicting, distressing and per excellence inhuman means.

Key words:

Poverty, Jail, Marginalization, Prisoners, Power.

I. INTRODUCCIÓN

Hacer resurgir las voces y acciones de los presos del pasado, es tarea, por lo difícil y trabajoso, muy pretenciosa, ya que la escasez de fuentes/testimonios que pudiesen servir para reconstruir sus acciones, formas de pensar, comportamientos o actitudes en la cárcel, es, en general, como ya decía Ginzburg refiriéndose a las «clases subalternas», «el primer obstáculo, aunque no el único con que tropiezan las investigaciones históricas»¹.

Lo dicho no es diferente para nuestro caso, las fuentes sobre las cárceles de Córdoba escasean

vertiginosamente cuanto más retrocedemos en el tiempo; quedó, sin faltar a la verdad, muy poco de una institución que a lo largo de la centuria, fue asumiendo un papel clave en la conformación del nuevo régimen liberal, en la inculcación del modelo capitalista y del desarrollo del «proceso civilizatorio».

Pero, a veces, el azar también juega a nuestro favor, haciendo pervivir algunas fuentes que, aunque escasas y fragmentarias como se dijo, nos premian con informaciones detalladas y de gran precisión, que consiguen en buena medida tapar el agujero, permitiendo además, algunas generalizaciones partiendo cautelosamente del específico.

* Trabajo realizado en el marco del Proyecto de I+D+i del Ministerio de Educación y Ciencia «Impacto de la red de regulación social en Andalucía (1875-1931): incidencia en las poblaciones afectadas en Córdoba, particularmente sobre asistidos, niños y jóvenes en peligro, presos y locos» (HUM2006-06984) y en el Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía «Fragilidad y problemática social en Andalucía: las prácticas institucionales de regulación social en Córdoba (1875-1936)» (HUM-02120).

** Doctorando del Programa Historia Social de Europa y su Proyección Ultramarina.

¹ GINZBURG, C., *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XV*, Barcelona, Península, 2001, p. 9-10.

Un ejemplo de ello, es el *sumario*² que utilizaremos a lo largo de este texto, constituido por las diligencias de inspección realizadas en la prisión cordobesa³ por una Comisión Municipal formada por cinco concejales, un escribano y por el Alcalde 5º del Ayuntamiento de Córdoba, durante los días 17, 18 y 19 de Febrero de 1869.

Este *sumario*, conforme lo señalado en el mismo documento, es el resultado de las diligencias de «averiguación de las faltas y delitos que en el ejercicio de sus funciones se dicen cometidas por el Alcaide del mismo establecimiento Don José Martín», llevadas a cabo por la nueva formación municipal, arribada con la revolución de septiembre.

Aparentemente, una requisita que acaba delatando el mal cumplimiento de funciones de un empleado, puede parecer sin vinculación alguna con la caída de Isabel II, pero si limpiamos y ajustamos las lentes, veremos que nada de lo ocurrido entre los días 17 y 19 puede ser visto de forma aislada de los cambios y agitaciones producidas post septiembre del 68, cuando entonces, los *outsiders*⁴ políticos, llegan finalmente a los puestos de mando.

A nivel municipal, esto quedó muy claro en el caso de Córdoba y, conforme iremos avanzando, se irá viendo que las referidas averiguaciones no fueron el resultado de un acto deliberado de parte del nuevo ayuntamiento, sino todo lo contrario, fue pensado y ejecutado meticulosamente, como lo atestigua el propio conjunto de documentos que conforma el *sumario*. Los hechos que precedieron a las requisas oficiales y el posterior desarrollo de los acontecimientos solo vienen a corroborar con nuestra hipótesis, de que subyacía un móvil político, entre las animosidades que llevaron al Alcaide de la Cárcel, D. José Martín, a sufrir represalias de los jefes municipales.

Nada de lo ocurrido pasó muy lejos de los rencores y animosidades, quizás exacerbadas post 68, pero no deja de ser curioso, de cómo a través de una acción claramente política, se pasó a desvelar unas cuestiones sobre todo sociales, haciendo propagarse en el aire, los olores y los gemidos de las *condenas* a penas de privación de libertad, bajo practicas de tortura y de condiciones infrahumanas. En otras palabras, si en un principio las averiguaciones fueran apenas un medio para perjudicar al Alcaide D. José, que no compartía las mismas ideas de la nueva formación

municipal, lo cierto es que al final, ha sido a través de su cuerpo, que la *revolución* alcanzó a los miserables confinados en el correccional cordobés.

Antes de concluir, aún cabe destacar, que a parte de los documentos que integran el *sumario*, también echamos mano de otras fuentes que ayudan a aclarar los hechos, ofreciendo asimismo informaciones y descripciones sobre lo que solía ocurrir a menudo dentro de las cárceles y calabozos. Pero son las declaraciones juradas de los presos, nuestras fuentes por excelencia que, a pesar de haber sido transcritas y filtradas por el escribano, nos permiten escuchar y hasta dejar hablar nuevamente a los encerrados, *sin* enmudecimientos de sus voces.

2. DANDO ALAS A LOS PRESOS Y QUITANDO LA FUERZA MORAL AL ALCAIDE

En la sesión ordinaria celebrada en la noche del 17 de Febrero de 1869, «entre otros particulares»⁵, el Alcalde 5º, D. Francisco Leiva, «hizo relación de los reiterados y graves abusos que según sus noticias cometía frecuentemente el Alcaide de la Cárcel de esta Capital, maltratando a los presos e imponiéndoles arbitrariamente ciertas castigos». De todo ello, se ha reconvenido entonces, crear una Comisión de carácter «permanente» y «especial» que se responsabilizaría de los asuntos carcelarios.

Debatida la cuestión y siguiendo el protocolo, se nombró una Comisión para inspeccionar *esas* «noticias» sobre «abusos», que a pesar de «reiterados», solo ahora lograba la atención de las autoridades constituidas. Y finalmente, vistos los pormenores, acordaron reunirse a las puertas de la cárcel, a las diez de la mañana del día siguiente, debidamente instruida para realizar «las oportunas diligencias».

Curiosamente, en el mismo día 17, el Alcalde 1º, D. Angel Torres, había recibido una carta del Alcaide de la cárcel, D. José Martín, dando parte de una visita girada en la «Cárcel Nacional» por D. Francisco, llevada a efecto a las dos de la tarde. Estas fueron sus palabras:

«a las dos de la tarde del día de hoy se presentó en este establecimiento de mi cargo el 5º Alcalde [...]

² El documento que aquí hemos llamado *sumario*, está compuesto fundamentalmente de los testimonios y declaraciones de 30 presos sobre varios aspectos de la, así se puede llamar, vida cotidiana en el recinto carcelario, además de la correspondencia entre el Ayuntamiento y el Gobernador, entre el primero y el Juez del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda; extractos de sesiones capitulares y notas del Alcaide de la Cárcel dirigidas al Ayuntamiento.

³ La Ordenanza general de 1834 dividió los presidios en tres clases: 1º - Depósitos correccionales; 2º - Presidios peninsulares y 3º - Presidios de África. La cárcel cordobesa entraba en la primera, pues según el art. 4º: «los depósitos correccionales residirán en las capitales de provincia, *donde los hay en el día*». Pero por ser Córdoba cabeza de partido judicial, ésta también asumía las funciones de cárcel de partido, que según Salillas, «tiene un primer elemento en el Depósito judicial de cada pueblo del partido». SALILLAS, R., *Evolución penitenciaria en España*, Madrid, 1918, tomo II, p. 7 y 9. La jurisdicción de la provincia de Córdoba abarcaba 15 partidos judiciales: Hinojosa del Duque, Pozoblanco, Montoro, Bujalance, Fuenteovejuna, Córdoba, Posadas, La Rambla, Montilla, Aguilar, Priego, Lucena, Baena, Cabra y Rute. El partido de Córdoba, en un principio, además de la propia ciudad, integraba Villaviciosa y Trassiera. VV. AA., *Córdoba y su provincia*, Sevilla, 1986, tomo II, p. 336.

⁴ Aquí utilizamos la conocida expresión *outsiders* de Norbert Elias, no con otra finalidad, que la de hacer referencia a los grupos políticos opuestos a los establecidos hasta la revolución de septiembre de 1868. ELIAS, N.; SCOTSON, J., *Os Estabelecidos e os Outsiders*, Rio de Janeiro, Jorge Zahar Editor, 2000.

⁵ AMCO, 16.07.01, Reales Provisiones, Autos y Expedientes, «Copia certificada de las diligencias instruidas por la Comisión inspectora de la cárcel en averiguación de las faltas y delitos que en el ejercicio de sus funciones se decía haber cometido el Alcaide del mismo establecimiento D. José Martín», caja 1336, doc. 027. A partir de ahora, solo haremos nuevas referencias cuando no se trate del mismo documento aquí citado.

acompañado de un guardia municipal, diciendo al llavero D. Fernando Espejo, que abriera el rastrillo que tenía que entrar en la prisión para hablar con los presos; efectivamente entró, principiando por preguntar a los presos que trato se les tenía, contestando cada uno lo que les pareció. Salíó de la referida prisión y al entrar en la alcaldía sin duda para verme, yo que salía principiando conmigo diciéndome que *qué derecho tenía yo para castigar a los presos, que no sabía ser Alcalde ni cumplir con su obligación; todo esto a voces bastante altas que se puso toda la prisión en expectativa, dando alas a los presos y quitando la fuerza moral al Alcalde*⁶.

No podemos saber con certeza si D. Francisco ocultó conscientemente a sus correligionarios, en la sesión del 17, la visita que hizo a la cárcel publica aquella tarde, cogiendo desprevenido a su Alcalde, o si se trató de una simplificación del secretario al redactar las actas, creyendo suficiente resumir todo lo dicho, basando en las «noticias» que el Alcalde 5º tenía de aquel establecimiento. Pero de cualquier manera, basta decir que su visita inspectora, (aunque su condición no le privase, seguramente, la entrada a la cárcel), no tenía ninguna ordenación formal y legal, pues como recordará más tarde el propio Alcalde, solo podría haberla girado, si estuviese integrando una comisión instituida por el Ayuntamiento, o en compañía del Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, a quién realmente competía esta función.

Otro hecho de suma importancia, que de igual forma, no aparece en las actas de esta misma sesión, es la petición firmada por once encausados, que rogaba «encarecidamente» a D. Francisco, que volviera a presentarse a la cárcel en la mañana siguiente, día 18. En esta carta decía, que un «asunto muy grave así lo exige, tanto que este asunto hiere hasta la honra y dignidad de V.», y finalizaba denunciando que *«el Alcalde de esta Cárcel no pudiendo vengarse de V. por la visita que giro hoy ha venido y cobardemente nos ha encerrado a todos sin más miramientos ni consideraciones, pagando así nosotros en medio de nuestra desgracia la cobardía y poco raciocinio de un jefe nada digno»*⁷.

Como podemos comprobar, el pronunciamiento del Alcalde 5º, D. Francisco Leiva, en la sesión municipal del día 17, no fue en hipótesis alguna una acción pensada o deliberada de su parte, estando incluso el Alcalde 1º, D. Angel Torres, a la par de los hechos, sino anterior a la visita, por lo menos desde el recibimiento del parte de D. José Martín. Así parece, que la constitución de la Comisión Municipal, vino entonces, a desempeñar una doble tarea: primeramente, lavar el nombre de D. Francisco, que había actuado *espontáneamente* y sin reconocimiento legal, y segundo, llevar adelante, ahora formalmente, lo que el Alcalde ya había empezado.

A estas alturas, conforme veremos más tarde, todos sabían de antemano que estado de cosas encontrarían en el penal, y D. Francisco, en especial, estaba enterado desde la misma tarde, que once reclusos habían sido *encerrados* por D. José, a consecuencia de su arrollamiento en faltas de malos tratos y otros incumplimientos de funciones. Puede que hoy nos parezca extraño esta actitud, teniendo en cuenta de que sus abusos se habían tornado el blanco de uno de los jefes municipales, pero tenemos que comprender, que estando acostumbrado a echar mano de los calabozos, apaleamientos y amenazas como castigos corrientes, sin que las autoridades se involucrasen en ello, posiblemente no creyese, ni imaginara, que los presos, por un lado, pudiesen burlar su vigilancia, y que el Ayuntamiento, por otro, llevase realmente a cabo, la formación de una comisión. Por lo menos, no tan de prisa como se procedió.

Está claro que los reclusos sorprendieron, utilizando, quizás, todos sus recursos, que tampoco debían ser muchos, haciendo llegar el pedido de socorro al Sr. Leiva. Esfuerzos éstos comprensibles, dado que el Alcalde, ya había mandado llamar «en la calle» a un preso procesado por «hurto o robo», que no aparecía «en la cárcel a ninguna lista de presentes», para que en aquella misma noche, fuese «el instrumento con que completar su venganza».

Pero su venganza, atentando contra el cuerpo de los reclusos, también tenía una doble cara: primeramente, buscaba *recuperar* su moral, *quitada* por el Alcalde, delante de los presos. Y, en segundo lugar, su honor, ultrajado en su propia casa y local de desempeño de sus funciones. Así que, si quería mantenerse omnipotente intramuros, tenía que extirpar por la raíz todo acto de resistencia y de ultraje, por más pequeño que fuese, caso contrario, podría alimentar precedentes, que a la larga, solaparían su poder.

En este sentido, es posible que la requisita realizada por D. Francisco, sin serle participada con antelación, como lo era de costumbre, le hubiera sonado a «*allanamiento de morada y atentado contra la propiedad*», pues no olvidemos, que la cárcel también era su casa, y los presos, como veremos más detalladamente, un medio de ganancias. Y si la propiedad es *sagrada*, como se dice, la desafortunada intromisión de D. Francisco, resultaba ser un acto casi *sacrilego*, ya que el penal para el Sr. Martín, como ya hemos señalado, no representaba solo y simplemente el local de trabajo, sino su *casa-negocio*, que le proporcionaba dinero, status y poder.

3. LOS PRESOS

No obstante todo lo dicho, hay algo que nos intriga en relación a estos once reclusos doblemente encerrados: ¿quiénes eran? y ¿cómo consiguieron burlar el control y la vigilancia del Alcalde en el recinto?

⁶ El destacado es nuestro.

⁷ Idem.

Creemos que el propio hecho de que lo hayan conseguido, arroja mucha luz sobre quiénes eran estos once varones, después de haber quedado claro el papel escogido por ellos, en comparación a la mayoría de los compañeros de infortunio, que aún no se sentían suficientemente seguros para hablar de las «arbitrariedades» cometidas por el Alcaide. En cuanto a que lograron hacer llegar la petición de socorro hasta las manos del Sr. Leiva, según podemos inferir de ello, o bien han sido agraciados con muchos gestos y acciones solidarias de otros reclusos, o bien tenían condiciones de negociar con sus compañeros las maniobras que fueron necesarias para ello.

Hay que destacar, por tanto, que al distinguirse de los demás, oponiéndose a los abusos de la alcaidía, éstos también se diferenciaban automáticamente de los presos de confianza de D. José, y de aquellos que bien o mal, intentaban soportar los desmanes del primero, y las fricciones cotidianas con los segundos, que en no raras veces, conseguían empeorar más aún, las ya difíciles condiciones de vida en la cárcel.

Por lo tanto, nos parece claro, que los once no encajaban en el perfil del recluso pobre y marginado a la vez, que justamente por hallarse en estas condiciones, la mayoría se callaba, aunque no siempre resignada, aguantando las prácticas coercitivas del Alcaide, o aceptando, como algunos, a servirle como ayudantes en los apaleamientos y torturas, como vigilantes, delatores, etc., en el mantenimiento del *status quo*.

No hacía falta señalar en base a estas observaciones, que el silencio inicial de parte de muchos otros presos que al final vinieron a engrosar las declaraciones, en contra de los procedimientos de D. José, no se debió a una omisión deliberada o porque estaban todos de parte de la alcaidía en un primer momento, creemos más bien, que fue la prudencia extraída de la experiencia coercitiva cotidiana, que tan fuerte y profundo marca los cuerpos y las mentes, que inhibieron una colaboración, que hubiera podido haber sido más amplia y fructífera desde el comienzo. Prudencia, que en un cierto sentido, faltó a los once en cuestión, pues de lo contrario, no hubieran gastado recursos para solicitar la vuelta de D. Francisco, con cuya presencia, escribieron, «esperan estos desgraciados para poder gozar en medio de su infortunio de alguna tranquilidad, sin exponerlos a una ruina que de seguro les va a buscar este alcaide con sus arbitrariedades»⁹.

Es importante subrayar, que a pesar de que cada uno de los once reclusos que suscribieron la carta-socorro, defendiesen sus propios intereses, como de hecho ha

quedado reflejado en sus declaraciones posteriores, esto no ha impedido que tomasen una actitud colectiva para escapar de la ira del Alcaide. Ahora, ya es más complicado afirmar que se hayan reconocido como iguales, si bien que es cierto, que la delicada circunstancia en que se encontraban, les imponía unas mismas condiciones, base para los conflictos, pero también para las solidaridades, según Levi¹⁰.

Haciendo una breve pausa, queremos explicar porque se sabe tan poco sobre estos hombres. En primer lugar, las preguntas hechas por la Comisión, no inquiría sobre las causas o delitos que les había llevado a la cárcel, ni sobre sus experiencias pasadas, ellas se centraban básicamente en la averiguación de los abusos cometidos por el Alcaide, este era el objetivo, de forma que lo poco que se llega a saber, fue medido por su importancia para lo que se quería constatar.

Con tan pocos datos, resulta difícil llegar a mayores conclusiones, pero nuestra hipótesis es que los que rompieron el silencio en el penal cordobés no eran presos extremadamente pobres. La primera pista que nos lleva a pensar así está en el hecho de que todos hayan firmado de propio puño sus declaraciones, lo que indica, por lo menos, que poseían alguna instrucción, al contrario de algunos de los que se sumaron posteriormente, que no sabían siquiera escribir su nombre. El preso Luis González, por ejemplo, era preso político, y según su testimonio, había cometido su delito por medio del periódico titulado *la Voz del Pueblo*, cuando entonces lo dirigía.

José Raya, contestando a una de las preguntas de la Comisión, dijo que «le ha interesado» al Alcaide por ser de oficio zapatero, exigiéndole «un par de botas de hombre y dos de mujer y una remonta de otras de hombre a condición de sacarlo fuera de palos y que tan luego como le hizo la remonta y las botas fue cuando salió al lado fuera de la cancela». Algo similar le pasó a su hermano Antonio, pero sin que haya tenido la misma suerte, pues a parte de haberle «regalado al Alcaide unos pares de botas para que los pusiese [a él y a su hermano] fuera de cancela [...] lo ha tenido después sin motivo alguno durante tres días en un calabozo incomunicado».

Muy parecido es el caso de Antonio Díaz Navarro, que para negociar su salida «fuera de palos», tuvo que hacer «un regalo consistente de tres duros de primera vez» y, después, «una aroba de lomo»¹¹ al Sr. Martín. Añadió que lo había hecho sin que se lo exigiera, aunque reconociera que, solo después de hecho los regalos, es cuando recibió

⁹ Los presos que suscribieron la carta fueron: Esteban Martínez y Genovez, José Raya y Cantuel, Luis González y Gómez, José Meilla, Rafael Calvo, Antonio Díaz Navarro, Antonio Raya y Cantuel, Antonio Baraona y Luque, Diego Fernández de Palacios, Isidoro Jiménez y Abdón Martín Carretero. El destacado es nuestro.

¹⁰ LEVI, G., «Comportamientos, recursos, procesos: antes de 'revolución' del consumo», en REVEL, J. (ed.), *Jogos de escalas: a experiência da microanálise*, Rio de Janeiro, Editora Fundação Getúlio Vargas, 1998, p. 300.

¹¹ Si dinero y géneros solo podrían venir de fuera, podemos suponer que por detrás de los medios de subsistencia de muchos presos, bien como de sus negociaciones entre compañeros y carceleros, estaban los familiares y amigos, lo que demuestra a su vez, cuan amplia puede llegar a ser el entramado de las relaciones e interacciones carcelarias, que iban mucho más allá de intramuros.

su consentimiento, «lo cual no pudo conseguir antes a pesar de habérselo solicitado»¹².

Y el preso Estevan Martínez, afirmaba no comer del rancho, «aunque lo toma y lo da a otros», y durante su testimonio, explicó a las autoridades que todo lo que decía era solo de oído, «por haber estado separado de la mayoría de ellos en virtud de nueve pesetas menos diez cuartos que entregó al escribiente Rafael, cuyo apellido ignora, para que lo entregase todo al Alcalde». Ya de los otros seis, no sabemos gran cosa, excepto que también sabían firmar.

4. LAS DECLARACIONES DEL DÍA 18

La Comisión Municipal que se presentó en la mañana del día 18 de febrero de 1869 a las puertas de la entonces «Cárcel Nacional», estaba compuesta por cinco concejales y un escribano, cuyos nombres, en este orden, son los que siguen: D. Rafael de Torres, D. Ramón Saldaña, D. Abelardo Abdé, D. Francisco Rodríguez, D. José Carrasco y D. Joaquín Rey¹³. Es interesante notar, que una vez dispuestas las formalidades para constituirse el *auto* (sumario), es cuando aparece por primera vez, una referencia concreta a la visita realizada por el Sr. Leiva al penal cordobés, de cuyas exposiciones ahora se parte, poniéndose además, la *carta-socorro* antes vista «por cabeza de sumario», a fin de «esclarecer los hechos que verbalmente se denunciaron en el día de ayer».

Y así procedieron, llamando primeramente a la sala de Audiencia al preso político D. Luis González y Gómez, de 30 años, «a quién recibió juramento que hizo en forma legal y habiéndose leído la carta [...] enterado dijo que se ratifica en su contenido y a que podía añadir lo siguiente»:

«Que a consecuencia de haberse quejado en el día de ayer al Sr. Alcalde, de que a pesar de hallarse preso por un delito político, cometido, ajuicio del tribunal por medio del periódico que dirigía titulado la Voz del Pueblo, se le había mezclado entre ladrones y asesinos haciéndosele formar con ellos, quitarse el sombrero y otros cuantos actos humillantes llevando las cosas al extremo de prohibirle de hablar de política y hasta de que leyese los periódicos que públicamente han circulado sin oposición de las Autoridades constituidas, apenas desapareció el referido

Sr. Alcalde se le encerró como igualmente a otros cuantos presos que se quejaron o que oyeron las justas quejas que en varios departamentos muchos desgraciados acerca de los malos alimentos, de la falta de caridad que se observa con los enfermos y de las bofetadas y palos con que el Alcalde abusa de su poder contra todos aquellos que la ley ha puesto bajo su custodia».

El testimonio arriba transcrito, nos arroja luz a unas cuantas cuestiones en relación al funcionamiento del establecimiento penal cordobés, contrastando evidentemente, con lo que entonces figuraba en los reglamentos y disposiciones vigentes sobre cárceles. Es sabido, que desde la Ley de Prisiones de 1849, por ejemplo, se estipulaba que se reservase un local separado para los reos políticos, algo que como podemos comprobar, no venía siendo observado. Y si aún nos quedara alguna duda a respecto, aún sobre este particular, resulta bastante clarificadora la propuesta para que se constituyera en la cárcel un departamento para menores de 18 años (masculinos y femeninos) y otro para los reos políticos, presentada en la sesión del 2 de Junio de 1869¹⁴.

Pero aun así, aunque no existiera un local exclusivo para los reos políticos, no se puede olvidar la práctica por demás antigua y harta conocida, de separar las personas de cierta distinción o consideración de las demás, en la antaño «sala de nobles». Pero en los tiempos de D. José Martín, por lo menos es la impresión que tenemos, el *status* o la condición del preso, no eran respetadas o reconocidas de antemano, como queda patente en el caso de D. Luis, ella tendría que ser ganada o conquistada por medio de negociaciones, que no siempre eran selladas o compradas con dinero.

Por supuesto que D. José Martín debería tener muy presente las diferencias sociales de la época en que vivía, pero dentro de su cárcel, si el preso no disponía de una *incuestionable* consideración, tendría que aprender, tal y como los demás, que la casa era suya, y que por vivir en ella, tendrían que darle las gracias, conquistar su aprecio, y dar muestras de respeto incondicional. La obligación indiscriminada de quitarse el pañuelo o el sombrero, en este caso, no debe ser tomada, por tanto, como un mero gesto de subordinación o deferencia, porque en realidad, iba

¹² Ya decía Bernardino de Sandoval en 1563, que para recibir un trato aceptable, bastaba apenas tener algo para ofrecer en cambio. Pero bajo la alcaldía del Sr. Martín, esto llega a ser solo una media verdad, como aún veremos más detenidamente, en el caso del periodista D. Luis, encausado por delito político. Basta decir por ahora, que su condición o *status*, según su propio testimonio, de nada le ha servido para recibir un tratamiento diferenciado de los demás. El caso es muy significativo, pues muestra que las interacciones sociales, independientes de las condiciones en que se desarrollan, no pueden ser comprendidas si consideramos al pie de la letra el refrán que dice «poderoso caballero es don dinero». Ya hemos visto varios casos de cómo los reclusos negociaban relajamientos, compraban privacidad o ciertas comodidades, pero es importante ver en esas transacciones que el dinero o lo que sea utilizado a cambio, no es por sí solo lo que las hace posibles, estando de antemano garantizadas. Podría ser el medio de acceder a determinadas ventajas, pero las negociaciones y la concesión, al fin y al cabo, siempre acababa pasando por el crivo del Alcalde. Ningún individuo necesitaría mucho tiempo en la cárcel para percatarse de ello, bien como de la importancia de *caer en las gracias* de la alcaldía. Los *regalos* que le ofrecían los presos, son un claro ejemplo, hablan por sí solos, pues todos sabían lo que podría significar *caer bien* al Alcalde. Para la cita de Bernardino de Sandoval, cf. ROLDÁN BARBERO, H., *Historia de la prisión en España*, Barcelona, Instituto de Criminología de Barcelona, 1988, p. 48.

¹³ Los concejales nominados y el Alcalde 5º, D. Francisco Leiva, componían la «Comisión permanente y especial responsable por la Cárcel Pública», constituida formalmente en la sesión del día 17 de febrero de 1869. AMCO, Actas Capitulares, Libro 0393, sesión del día 17-02-1869.

¹⁴ AMCO, Actas Capitulares, Libro 0393, sesión del día 02-06-1869. D. Francisco Leiva, recuerda en la sesión del día 5, del mismo mes y año, que él ya había iniciado un expediente conducente a crear los dichos departamentos de menores y políticos. AMCO, Actas Capitulares, Libro 0393, sesión del día 05-06-1869.

mucho más allá, indicaba quien era la única persona que podría gozar de prerrogativas en el recinto.

Aún según D. Luis, «por el solo hecho de estar los presos sentados y no levantarse porque no le han visto venir les da [el Alcaide] de bofetadas, de palos y los golpea en la cara con un revolver, cuyos crueles tratamientos los ha multiplicado muchas veces por las causas más triviales, pudiendo enumerar entre estas la de no quitarse algunos el pañuelo con que abrigan su cabeza bajo el sombrero».

Es evidente que D. Luis González y Gómez no reivindicaba nada nuevo, cuando se presentó como el ex-dirigente de un periódico, y que su condición como preso político no debería permitirle mezclarse con «ladrones y asesinos» y pasar por «actos humillantes». Era, precisamente, el Alcaide de la cárcel, D. José Martín, quien rompía «el esquema tradicional de la idea de prisión en la sociedad estamental basado en la distinción»¹⁵, en que la condición social del sujeto era más importante que el delito cometido. Está claro que el periodista no disfrutaba de las gracias de D. José, ya que hasta los periódicos «permitidos» éste le había prohibido de leer, al que nos preguntamos si, ¿sería esto una forma de castigarlo por su «crimen político» o una manera de enseñarle, si aún no se había percatado, que las «reglas de la casa» también eran otras? No lo sabemos, pero nos parece pertinente el cuestionamiento.

Al ser interpelado, D. Luis, por la Comisión capitaneada por el Alcalde 5º, si había visto los abusos que acababa de describir, y si podía asimismo «designar algunos de ellos», bien como nombrar las personas castigadas, respondió el ex-dirigente de la *Voz del Pueblo*:

«que ha presenciado y presencia que a los presos se les estafa sacándoles dinero, ya porque se les deje hablar un rato con su familia o sus amigos, ya porque se les varíe de una a otra habitación ya porque se les permita salir a la calle sin volver a la Cárcel mucho tiempo, y aunque estén procesados por delito de robo, como acontece con un tal José González que hasta la noche de ayer no se le ha hecho venir a estas prisiones, y esto por temor a la humanitaria vigilancia que ha empezado a ejercer también de una manera escandalosa y ciencia y paciencia del Sr. Alcalde por las mandaderas que tiene puesta, y finalmente que el espíritu de explotación se lleva hasta el extremo de recoger las gratificaciones que los extranjeros dan al portero que los acompaña a ver las torres de este viejo alcázar».

Con esas palabras, D. Luis, no solo denunciaba, sino que, también pintaba con ellas, con riqueza de detalles, un cuadro realista de lo que solían ser las prácticas cotidianas

de alcaides corruptos. No obstante, es importante no interpretarlo solo como acciones fuera de las leyes, si queremos comprender lo que es el *carcelario*. Es preciso aproximarse a los ilegalismos de los alcaides, para lograr visualizar la inteligibilidad de tales acciones en el contexto en que las relaciones entre presos y carceleros son entabladas. Pues si utilizamos las lentes adecuadas, veremos que los incumplimientos de las funciones que normativamente debería celar el Alcaide, no dejan de tener su funcionalidad y objetividad, aunque su lógica y práctica esté muy lejana de los reglamentos¹⁶ y de los discursos penal-penitenciarios.

Tenemos que reconocer, que nos resultaría más fácil reducir todo lo pulsante del microcosmos carcelario, atribuyéndolo a la *corrupción* y a las *arbitrariedades* del Alcaide y de otras autoridades, pero entonces dejaríamos de visualizar, que por detrás de ese aparente desorden reglamentar e institucional, se esconde toda una configuración donde cada uno desempeña un papel en la interactividad carcelaria, que merece ser estudiada. Los castigos, las humillaciones, los golpes, las violencias verbales, las explotaciones, pero también las penas relajadas, los favores, las protecciones, mejores condiciones, etc., son todos ellos, procedimientos que al mismo tiempo constituían y caracterizaban el orden interno del microcosmos carcelario, ya que las ilegalidades en sí, no eran novedades para los contemporáneos.

Y tanto, que no es a propósito, que a cierta altura de las declaraciones, se dejara de lado las «arbitrariedades» cometidas por D. José, y se pasara a averiguar «que palabras o que actos ofensivos ha proferido o cometido el Alcaide de esta Cárcel contra la Autoridad del Sr. Alcalde [Francisco Leiva]». A cuya pregunta, el ex-dirigente de la *Voz del Pueblo*, contestó diciendo «que al marcharse ayer el Sr. Alcalde, irritado el jefe de este establecimiento porque le reconviniera su señoría, en vista de las quejas que le dieran los presos, encerró a todos los que suscriben la carta que obra por cabeza, a otros varios más y al procesado por robo que se hallaba en la calle [el tal González], alegando que el *pícaro Alcaide* que se haya presente y el *pícaro Ayuntamiento* trataban de perderle en este estado»¹⁷.

El segundo a ser llamado para testimoniar fue Antonio Baraona y Luque, de 48 años, que además de ratificar todo lo expuesto en la carta, reconoció incluso su firma en ella. Antonio agregó, a la misma pregunta hecha con anterioridad a D. Luis, que «irritado» el Alcaide, «con motivo de las quejas que le dieran los presos, *prorrumpió furioso en palabras que no pudo distinguir contra quién fueron*

¹⁵ GÓMEZ BRAVO, G., *Crimen y Castigo. Cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*, Madrid, Catarata, 2005, p. 131.

¹⁶ Según el informe de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento, en respuesta a la solicitud del Gobernador de la Provincia del 16 de Junio de 1861, las *Ordenanzas de la Cárcel de 1791*, fue el único documento relativo al gobierno, dirección y orden interno del penal cordobés que estuvo vigente hasta la ley de Prisiones de 1849. «Respecto al reglamento interior de la cárcel puede decir la Comisión que ha estado rigiendo el aprobado por el Supremo Consejo de Castilla en 21 de enero de 1791, de que se una copia hasta que por la ley de 26 de julio de 1849 se introdujeron algunas leves reformas, que también se han observado puntualmente». AMCO, 16.07.01, Reales Provisiones, Autos y Expedientes, «Informe evacuado por la comisión de Gobernación, a consecuencia de oficio del Sr. Gobernador de esta provincia, sobre el sistema económico y reglamento interior que viene observándose en la cárcel de este partido judicial», caja 1336, dec. 20, s/c. El destacado es nuestro.

¹⁷ El destacado es nuestro.

dirigidas»¹⁸. Y antes de disculparse por no poder hacer más declaraciones, «por ser moderno en esta cárcel», hizo constar a la Comisión, que los «ranchos son muy malos y escasos»¹⁹.

Es posible que el temor a una futura represalia haya cerrado la boca de estos hombres, que en la carta, habían afirmado con todas las letras, tener conocimiento de cosas hechas y dichas por el Alcaide, que hería hasta la «honra y la dignidad» del Sr. Leiva. Pero según parece, la prudencia hizo *indistinguibles* las palabras rabiosas pronunciadas por D. José Martín.

El tercer preso llamado, Isidoro Jiménez y Rodríguez, se limitó a ratificar el contenido de la carta, «por ser la verdad», «sin tener cosa alguna que añadir». El cuarto, Martín Carretero, de 30 años, ratificó y clasificó como «duro e inconsecuente», el tratamiento del Alcaide dispensado a los reclusos, reconociendo, sin embargo, nunca haber visto personalmente ningún acto de violencia física. Pero añadió ser «publico [...] por los demás presos que le ha visto amenazar de palabra», y que «también [...] está dando en la Cárcel habitación a dos mujeres y ración de sopa y rancho sin ser presas y con perjuicio de los [...] procesados».

Preguntado sobre las «palabras injuriosas» que habían dicho haber profesado el Alcaide, dijo «que no le oyó palabras [...] porque estaba retirado de él», con excepción de la «injuria por haberle dicho al Sr. Alcaide presente *que era su enemigo y que la intención suya y del Excmo. Ayuntamiento era quitarle el destino*»²⁰.

Como hemos dicho en otro lugar, ninguna de las diligencias de la Comisión Municipal buscaron averiguar (en relación a los presos), resultó una novedad que desconocieran las autoridades²¹. El propio cerebro de la Comisión, D. Francisco Leiva, conoció personalmente las «lóbregas prisiones»²² de Montoro, cuando en ella estuvo preso, quizás debido a los altercados políticos acaecidos en aquella ciudad, a comienzos de diciembre de 1863²³.

El quinto preso en dar testimonio, José Melilla, simplemente ratificó y reconoció su firma, «sin tener cosa

alguna que añadir ni variar». Antonio Díaz Navarro (sexto), a parte del trecho de su declaración que ya hemos visto, también afirmó que en «varias ocasiones le ha oído decir al Alcaide que *odiaba el Ayuntamiento por no ser de su opinión*»²⁴. Los hermanos zapateros, José (séptimo) y Antonio Raya (noveno), no añadieron nada a este respecto, como tampoco lo hicieron Diego Fernández Palacio (octavo), que se limitó a ratificar el contenido de la carta y reconocer su firma, y Rafael Calvo, el décimo en ser interrogado, que hizo lo mismo.

Por algún motivo que desconocemos, en vez de tocar el turno a Estevan Martínez, para completar las declaraciones de los once que habían suscrito la carta, D. Francisco «hizo comparecer», en su lugar, al preso José González y Gómez, de 19 años, a quien tantas referencias aparecieron en los testimonios, debido a que este recluso, según los presos, gozaba de ciertas libertades que quebrantaban la privación de libertad. Cuando fue preguntado a este respecto, José González contestó afirmativamente, había «estado en libertad desde el treinta de octubre próximo pasado», «a consecuencia de las gestiones que para ello hizo su amo D. Rafael Castellano y García, que vive en la calle Alfaro número cinco».

Sin entrar en la cuestión de la «legalidad» de todo ese tiempo en que estuvo en libertad, es más importante destacar en el caso, la facilidad con que las puertas de la cárcel se abrían cuando mediadas las tratativas por personas con alguna influencia o poder local. Es más, gran parte de los presos de aquellas fechas, además de no tener ninguna instrucción, tampoco disponían de muchos recursos financieros para pagar fianzas o multas que les pudiesen librar de las rejas. Los calabozos, desde muy antiguo, han sido siempre un instrumento de las clases pudientes, y por esto mismo, no debe sorprendernos de que sus mallas de poder sobrepasen con relativa facilidad los muros de la cárcel, permitiendo ventajas y libertades a unos, e imponiendo condiciones miserables a otros.

El caso del preso González, es, en este sentido, muy sugerente, pues demuestra, cómo la ley y las puertas de la

¹⁸ Idem.

¹⁹ Según parece, este estado de cosas no cambió mucho en los primeros meses de 1869; en la sesión del 24 de febrero, por ejemplo, se expuso que debido a la falta de medios para sufragar algunas de las contrata, se tuvo que suspender «diferentes y sagrados servicios públicos hasta el punto de *no poder prestar a los presos pobres de la capital el alimento diario*», además del alumbrado y la limpieza pública. AMCO, Actas Capitulares, Libro 0293, sesión del día 24-02-1869. El destacado es nuestro. Intentándose remediar esta cuestión, se propuso en la sesión del 28 de abril, un nuevo pliego de condiciones para la contrata de comida para presos pobres (Julio de 1869-Junio de 1871). En ella, llama la atención la comida especial que sería fornecida en ocasión del aniversario del alzamiento popular de esta ciudad (20 de septiembre), a cada preso pobre del correccional: «por la mañana, dos cigarras, y además de la sopa ordinaria un par de huevos cruzados o cocidos, y media libra de fruta del tiempo y del precio medio, y por la tarde un cocido con cuatro onzas de carne y dos de tocino, media libra de fruta y medio cuartillo de vino blanco y del precio medio». AMCO, Actas Capitulares, Libro 0393, sesión del día 28-04-1869.

²⁰ El destacado es nuestro.

²¹ Aproximadamente dos años antes, a 10 de noviembre de 1866, en una visita de inspección realizada en el establecimiento penitenciario cordobés, a mando del Gobernador, el Secretario encargado, D. José María Morente, *halló 17 presos en «completo estado de desnudez»*. AMCO, 16.07.01, Reales Provisiones, Autos y Expedientes, «Sobre el estado de policía en que se halla el edificio de la cárcel», 1866, caja 1336, doc. 026.

²² *Diario de Córdoba*, 13-02-1869 y 17-02-1869.

²³ «El 3 de diciembre, una numerosa manifestación republicana, dirigida por Leiva, atravesaba las calles de Montoro para celebrar una reunión en que el jefe cordobés habría de dirigir su palabra a la curiosa muchedumbre. Al pasar por las Casas Consistoriales sonaron unas vivas y muera, y la fuerza pública que custodiaba el edificio, creyendo ser agredida, disparó sus armas contra la multitud, cayendo dos muertos y ocho heridos. Los manifestantes corrieron desparavidos a encerrarse en sus casas y dos escribanos del Juzgado fueron presos y sumariados». DÍAZ DEL MORAL, J., *Historia de las agitaciones campesinas andaluzas*, Madrid, Alianza, 1995, p. 83.

²⁴ El destacado es nuestro.

cárcel, pierden su rigidez bajo las injerencias de personas influyentes o de poderosos locales, que por medio de sus «gestiones», pueden llegar a conseguir a los suyos, un relajamiento bastante considerable en el cumplimiento de la condena, cuando de ella no se ha podido escapar.

5. LOS CALABOZOS DE LA MISERIA

Después de José González, el Alcalde dispuso que compareciera a la sala de Audiencia, por medio del Sota Alcaide, el preso «incomunicado en el calabozo número cinco», Alfonso Muñoz Aguilar. Al ser preguntado porque se hallaba en el calabozo, dijo que «el Alcaide le atribuyó haber hecho una cuerda para fugarme, siendo así que solo la tenía para amarrar el petate; y por este solo motivo le encerró en el calabozo el día ocho del actual y en la noche siguiente se encerró en el calabozo con el declarante y con un revolver que tenía en la mano le descargó muchos golpes con la boca del cañón, causándole fuertes dolores y algunas contusiones que lo han estado aquejando dolorosamente». Y eso que Muñoz, condenado a nueve años por el delito de robo, era nada menos que uno de los llaveros de la cárcel, en quien el Alcaide tenía depositado «toda su confianza»²⁵.

El siguiente a pasar a la sala de la Audiencia, abriendo definitivamente una segunda ronda de declaraciones, además de los diez que ya hemos visto, fue el encausado Antonio Guerra y Blanco, que se hallaba recluido en el penal cordobés, desde el día 22 de diciembre de 1868, por «atribuírsele haber querido seducir a unos soldados». Dado que su testimonio no tiene desperdicio, hemos optado dejarlo en su forma original, tal como la plasmó la pluma de Joaquín Rey:

«Se halla preso desde el día veinte y dos de Diciembre último por atribuírsele haber querido seducir a unos soldados y que hasta el presente solo sabe que el día de la visita general le hicieron varias preguntas que no pasaron de dos o tres, y que cree que no le han tomado declaración porque no escribieron mas que tres o cuatro renglones, ni le preguntaron si sabía leer ni escribir, ni nadie ha aparecido a notificarle cosa alguna, hasta el día de hoy en que el Juez de primera instancia de la izquierda ha venido a decirle que aquellas preguntas que le hicieron el día de la visita general fue la declaración, pero que el declarante recuerda muy bien que lo único que se le dijo

aquel día es que la causa se formaría por lo militar, sin que por una ni otra parte se le haya notificado cosa alguna, que lo dicho es la verdad en que se ratifica [...] Que reclamado muchos sábados a los Señores Jueces quienes le han contestado que no sabían nada y que el último sábado que salió que hará ya dos semanas, se le contestó que era necesario que le escribiera una cartita a su amo para ver si es que podía averiguar quien le había preso y porque causa, porque a ellos nada les constaba».

Queda claro, que estamos delante de la antítesis del caso del acusado de «hurto o robo», José González, que se había librado de la cárcel, gracias a unas bien sucedidas «gestiones» por parte de su «amo». Antonio, si es que tenía alguno, no parecía tener los mismos vínculos, que si lo tenía el primero con lo suyo. Llevando casi dos meses encarcelado, sin que se formara proceso formal contra él, ni recibiera otra ayuda externa que pudiera aclarar las competencias jurisdiccionales que le deberían juzgar, no es de extrañar el tono amargo y en momentos casi rabioso, que desprende de su testimonio²⁶.

Cuando preguntado sobre «si el Alcaide de esta cárcel les da buen tratamiento a los presos y si los alimentos son buenos», dijo además, «que los trata muy mal, castigando a veces a personas sin cometer delito, y que el rancho generalmente es malo y mal condimentado», y no firmó, por no saber.

Es importante señalar, en relación a las quejas, de todas las declaraciones anteriores, que en ningún momento se profiere protestas contra el orden social. Las denuncias hechas, previa autorización y bajo juramento, son en general sobre malos tratos físicos y verbales (hoy llamaríamos psicológicos), pero también sobre expolios, mala alimentación, o como en el caso del Antonio Guerra y Blanco, sobre la situación de imprecisión judicial en que se encontraba. Queda claro, por tanto, que bajo ningún concepto, pueden ser consideradas críticas al sistema.

De todos, quizás, Antonio, haya sido el que más lejos ha ido con sus denuncias. Hablando de su propio caso, tal vez, sin darse cuenta, lanzó una de las más fuertes críticas a la inoperancia de las prácticas procesales, y lo enfatizó haciendo hincapié en que nadie le había tomado declaración, ya que en la «visita general», solo «escribieron más que tres o cuatro renglones», sin preguntarle «si sabía leer y escribir». Su última observación, tenemos que reconocer,

²⁵ Siendo, entonces, el Alcaide de la Cárcel, el único y máximo responsable por la guardia y bienestar de los encausados, no hace falta mucha imaginación, para darnos cuenta de lo fácil que le resultaría justificar los casos de malos tratamientos con los presos, acaso estos llegasen al conocimiento público, en tan solo decir, estar evitando desórdenes internos o intentos de evasión.

²⁶ La falta de información sobre el estado y evolución del proceso, o de las propias condenas, según ha observado Oliver Olmo, fueron las quejas más repetidas por los presos en las visitas realizadas en las cárceles navarras a lo largo del XIX. En nuestro caso, aunque no hayan quedado voluminosas pruebas documentales a este respecto, las existentes son suficientes para que podamos afirmar, no haber una diferencia significativa entre las principales preocupaciones de la población reclusa cordobesa de la navarra. Y no era para menos, si observamos las causas que producían muchas de estas quejas. Veamos un ejemplo. En un oficio dirigido al Juez de 1ª instancia del distrito de la izquierda, de 1875, se le dio parte de que «practicado un minucioso registro de todos los antecedentes penales que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento no ha sido posible hallar el testimonio de la condena impuesta a Carlos Melgarejo [...], pero en las certificaciones de movimiento y alimentación de presos, que diariamente remite el Alcaide de la Cárcel, aparece que dicho individuo fue puesto en libertad el día 5 del expresado mes de Enero, de forma que habiendo ingresado en aquel establecimiento el 24 de Diciembre anterior según V. S. me manifiesta en su citada comunicación, ha cumplido con exceso la pena de once días que le fue impuesta». AMCO, 16.07.05, Testimonios de Condena, caja 2050. El destacado es nuestro. Para la observación relativa a Navarra, cf. OLIVER OLMO, P., *Cárcel y Sociedad Represora. La criminalización del desorden en Navarra (siglos XVI-XIX)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2001, p. 316.

llega mismo a ser curiosa, tratándose de un individuo que no firmó su testimonio por «no saber».

A la altura de la declaración de Antonio, otros muchos reclusos, quizás un poco más tranquilos en relación a posibles represalias, también hicieron constar a la Comisión Municipal sus deseos de «declarar sobre abusos de este establecimiento». Y así se presentaron el total de nueve presos más: Pedro Rabanera, Francisco López, Manuel Losada Romero, Juan José Jiménez, Francisco Daniel, Simón Fernández (llavero de la cárcel), Antonio Peña, Miguel Caravaca, Jerónimo Expósito y Francisco Páez. El testimonio, que aparece firmado colectivamente, dice «que el Alcalde de la Cárcel da mal tratamiento, castigando con palos y golpes de revolver, encerrándolos en calabozos y amenazándolos con la muerte; y que el rancho es sumamente malo [y] en lo general escaso y el pan faltar y los que se quejan de estos abusos se les castiga por el Alcalde, por quién además se les prohíbe quejarse de estos abusos a las autoridades».

De éstos nueve, los únicos que añadieron fueron los llaveros Juan José Jiménez y Simón Fernández. El primero dijo que el Alcalde «le ha obligado con amenazas en diferentes ocasiones para que hostigue a los presos incomunicados para que declaren si es verdad los delitos aun cuando lo sean lo cual nunca ha hecho porque lo repugna su conciencia, habiendo tenido que pegar por intimidación». El segundo, acrecentó que en la noche del 8 de Febrero (de acuerdo con lo que ya había declarado el llavero Alfonso Muñoz Aguilar) el Alcalde entró en la «grillera», donde «habitaban los llaveros», «y con la guardia formada y un revolver en la mano, y por pretexto de que tenían noticias de una fuga que se intentaba, los insultó de palabra, los amenazó de muerte y les descargó algunos golpes, por lo cual [transcribió el escribano] se sobrecogió de tal manera el declarante que el Alcalde mismo retrocedió asombrado ante su propia obra». Y concluía afirmando que, «da prueba de que todo era infundado e hijo de su carácter arrebatado, está en que los declarantes siguen siendo llavero que es puesto de más confianza y que no concluirá sin hacer notar, que a su consorte Angela del Pozo procesada por delito de robo y tal vez porque es joven y agraciada la deja salir a la calle con mucha frecuencia». Firmaron los presos «que saben escribir»: Juan José Jiménez, Simón Fernández, Pedro Rabanera y Francisco Páez.

Ciertamente, este estado de cosas no era desconocido de los familiares y autoridades, ni mucho menos de los miembros eclesiásticos, que también trabajaban con los presos, en busca de su corrección/regeneración. Los malos tratos, las coacciones, las corruptelas, etc., no eran prácticas exclusivas o que hayan surgido en los tiempos D. José, de forma que debemos realmente indagar a las fuentes, sobre ¿a qué realmente ha venido la inspección?, o ¿a qué o a

quién visaba?, ¿buscaba solucionar las condiciones infrahumanas de los presos o perjudicar al encargado directo de la cárcel? o aún ¿puede ser considerado una señal de los cambios en las sensibilidades, como diría Barran, dejándose paulatinamente la brutalidad para tras, para adentrar en otra fase, cuyo «elogio» estaría asentado en la sensibilidad tenida como «civilizada»?²⁷

De hecho no tenemos las respuestas definitivas, pero es importante resaltar, que la tolerancia a los desmanes de los alcaides, desde que no expusiera las autoridades municipales y provinciales en demasía, se las tenía como parte del mecanismo, por lo que tendemos a pensar que su desajuste, a comienzos del sexenio, muy lejos de estar anclado en causas humanitarias o caritativas, debía, eso sí, a desafectos de orden política, como ha quedado reflejado, aunque de forma salpicada, en algunos testimonios que hemos visto anteriormente.

Estamos convencidos de que al Alcalde, solo se le ha ido el control de las manos, porque hubo un rompimiento de las relaciones entre la alcaldía de la cárcel y la alcaldía municipal, pues de no haber sido así, es poco probable que los presos hubiesen tenido la oportunidad de expresarse y reaccionar a los desmanes de D. José, que no media esfuerzos para hacer callar a los *inconformistas* a base de bastonazos y boca de cañón. Conforme hemos podido ver, fue a partir de la ruptura, que se dejó de hacer *vista gorda* a todo lo que pasaba en la cárcel. Los encausados, solo fueron el medio de descargar las animosidades, como queda patente, desde las acciones del ayuntamiento, por un lado, buscando probar los «delitos y abusos» del Alcalde, y de D. José, por otro, vengándose de algunos reclusos y de las ingerencias, ya que al agredir físicamente a los reclusos, también hería simbólicamente a las autoridades. Se puede decir que la *revolución de septiembre* alcanzó a los presos del penal cordobés, por medio del *cuero* del Alcalde, pero el conjunto de los suyos, constituyeron el campo de batalla.

A las seis y media, visto «este estado y siendo muchos los presos que desean deponer hechos gravísimos», el Alcalde y los concejales que formaban la Comisión, suspendieron las diligencias, acordando, sin embargo, «continuarla más tarde si así se creyese oportuno».

6. LAS DECLARACIONES DEL DÍA 19

Tan solo reanudadas las declaraciones en el día 19, los miembros de la Comisión Municipal, «en vista de lo que resulta de las anteriores diligencias», deciden suspender en su «destino de Alcalde» a D. José Martín, nombrando en su lugar, interinamente, al Sota Alcalde, D. Fernando Espejo, según el auto, «hasta que el Excmo. Ayuntamiento con presencia de esta actuaciones acuerde [lo] que crea mas conforme en justicia».

²⁷ BARRAN, J. P., *Historia de la sensibilidad en el Uruguay. La cultura «Bárbara»: (1800-1860)*, Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, Facultad de Humanidades y Ciencias, 1991, tomo I, p. 15.

Y una vez acordada esta disposición, llamaron a la sala de Audiencia al preso D. Francisco Guisado y Rodríguez, de 26 años. Preguntado si era cierto, «que en la mañana de este día le ha llamado el Alcaide de la Cárcel [...] por la ventana de entre palos que se comunica a la sala de Audiencia y le ha rogado que influya con los demás presos de la cárcel para que no digan que ha dado malos tratamientos a los presos, asegurándole que si así lo hacían corregiría su conducta y le aliviaría cuanto le fuera posible», dijo, que no solo era cierto «cuantos extremos contiene las preguntas precedentes», como además, podría añadir, que D. José le había pedido también que «dijera e hiciera decir» a los demás reclusos, que la visita del Alcaide D. Francisco, en la tarde del día 17, tenía como objeto «sublevar a los presos y prepararlos para el día siguiente».

El presente testimonio, demuestra claramente, el estado de desesperación del Alcaide, que todavía no se había percatado de un todo, de que las piezas del ajedrez se habían movido, y de que ya no estaba en condiciones de hacer grandes tratativas. Llama la atención, en particular, su esfuerzo por blanquear la acusación hecha contra D. Francisco (la de que haya sido él, en la visita del día 17, quien promoviera la sublevación de los presos), colocándola, ajustadamente, en la boca del preso Francisco Guisado, y si le hubiera sido posible, en la de otros más.

A parte de la maniobra frustrada, hay que reconocer, que quizás la acusación no sea tan infundada o disparatada como puede parecer a primera vista, sobre todo si nos fijamos en la manera que procedió D. Francisco, en aquella fatídica visita, es decir, sin avisar y de forma no protocolaria, y cómo se desarrollaron los hechos seguidos, hasta la formación de la Comisión Municipal. Estamos convencidos de que hubo móviles más decisivos, que el sentimiento humanitario del Sr. Leiva, hacia los reclusos del penal. Recordemos, por ejemplo, que el preso Antonio Díaz, ya había asegurado haber oído al Alcaide decir, en «varias ocasiones», que «odiaba el Ayuntamiento por no ser de su opinión»²⁸. Es posible que por ahí *dormite* la clave.

Volviendo al testimonio de D. Francisco Guisado, este seguía afirmando ser verdad los malos tratos propinados por el Alcaide a los presos, aunque reconociera, que a él «nunca lo ha maltratado». Sabía que D. José tenía por costumbre «entrar en el patio y en las crujeas con zapatillas puestas, de manera que es imposible sentirlo, y que a los que no le ven entrar y no se quitan el sombrero, o el pañuelo que tienen en su cabeza o se pone inmediatamente

en pie, les da bastonazos, bofetadas, amenazas o calabozos». Dijo también que no comía del «rancho» (quizás ahora podemos comprender el «don» antes de su nombre utilizado por el escribano), pero le constaba que «diariamente» se quejaban los presos de él, «por ser escaso y de muy mala calidad», pero que no llegaba a los oídos de las autoridades, porque el Alcaide lo impedía y castigaba a quien lo intentaba.

A seguir, el Sr. Alcaide D. Francisco Leiva, hizo comparecer el preso Estevan Martínez, el último de los once que suscribieron la carta-socorro fechada en 17 de febrero. Su testimonio, visto en el apartado número tres, no se diferencia en demasía de lo de Francisco Guisado, pues además de no comer del rancho, y constarle que las quejas de los presos eran «diarias y constantes», solo sabía que se les pegaba y los maltrataba porque «oía decir». Martínez, como ya hemos visto, estaba apartado de los demás por haber pagado «nueve pesetas menos diez cuartos».

No queremos forzar constataciones, pero es notable que en todos los casos en que los declarantes se hicieron más visibles, no resultaran ser presos de entre los más miserables. Creemos, además, que fueron éstos, que en gran medida, hicieron posible la constitución del auto, al gozaren de una mejor condición socio-económica e incluso cultural en comparación a la masa. Esto quizás explique, también, porque algunos se sintieron más seguros y por consecuencia, se mostraron más prolijos en sus declaraciones, que los demás. Ahora, lo contrario también tiene su explicación, pues si es cierto que *todos* tenían que ganar, en el caso de que lograsen hacerse oídos, no es menos verídico de que la mayoría miserable, tenía mucho más que perder, si fallasen las expectativas²⁹.

7. ULTIMOS TESTIMONIOS

El preso Rafael Lucena y Castro, de 16 años, respondiendo a las mismas preguntas hechas a los anteriores, dijo de la comida, «que los ranchos hasta aquí han sido muy malos condimentados con la grasa de los huesos del Matadero», y que el Alcaide, «con el revolver en la mano amenazaba a los presos haciéndoles comer a la fuerza [...] castigando al que se oponía a comerlo». Relató también que hacía quince días o cerca de un mes atrás, dado que a un preso le quitaron un poco de pan, y estando el declarante comiendo una «media hogaza que había comprado a otro preso», creyendo el Alcaide que él la había quitado al primero, «le pegó ocho o diez palos con una vara y lo metió

²⁸ La *caza a las brujas* capitaneadas por la nueva formación municipal arribada con la «grandiosa revolución de Septiembre», también estaba absorta en averiguar a todas las autoridades que no firmasen favorables a las «reformas revolucionarias». En la misma sesión en que quedó organizada la Comisión para averiguar las denuncias de abusos cometidos por el Alcaide D. José Martín, «el mismo Sr. Alcaide D. Francisco de Leiva usó de la palabra y manifestó que tanto el Sr. Gobernador de la Provincia Duque de Homacuellos como los dos jueces de 1ª instancia [D. Antonio Garijo Lara y D. Francisco Morillo] existentes en esta capital profesaban principios políticos que por su tendencia reaccionaria distaban mucho de hallarse en armonía con las aspiraciones de la inmensa mayoría de los habitantes de esta localidad cuyo entusiasmo por la libertad y por alcanzar las conquistas inherentes a la grandiosa revolución de Septiembre son harto conocidas de todos». Y «que con el fin de remover aquel evidente obstáculo, proponía se elevase a las Cortes Constituyentes de la Nación, una razonada exposición solicitando no solo la destitución de las tres referidas autoridades, sino también la supresión de las hermanas de Caridad existentes en los establecimientos de Beneficencia Provincial de esta ciudad, en atención a ser notorio que estas no llenan tampoco el objeto de su benéfica institución». AMCO, Actas Capitulares, Libro 0393, sesión del día 17-02-1869. La discusión tiene seguimiento en la sesión del 18.

²⁹ Entre los encausados llamados a declarar y los que se presentaron voluntariamente, suman un total de 30 presos. 20 de ellos firmaron sus testimonios, lo que indica la tenencia de alguna instrucción, y solo 10 reclusos no lo hicieron por no saber.

en un calabozo donde estuvo dos días y una noche y no continuó pegándole porque se interpuso el Sota Alcaide D. Fernando Espejo».

No menos contundente es lo que expuso el preso José Nabas Morales, de 37 años, que según se hizo constar, también «deseaba declarar». José Nabas, había ingresado en el penal cordobés con su «consorte» Antonio Jerónimo Espinosa, los dos oriundos del Juzgado de Castro del Río. Y como traían grillos «para su seguridad y la de la guardia», dijo que fue apenas llegar a la cárcel, y pasar por el «pasillo o callejón que da a los fuertes, se le manifestó [...] el Alcaide que si le daba cuatro duros por cada uno, se le quitarían los grillos que le habían puesto en sustitución de los que traía de Castro». Y no habiendo «dado nada», continuó con ellos desde el «lunes último». Las diligencias habían empezado el día 17, un miércoles.

Antes de dar por terminada las diligencias, aún se presentaron ante los Señores de la Comisión los siguientes presos: Isidro Junquito y Peinado, José de la Fuente y Bisueta y Venancio Martínez Navarro. En este orden, el escribano hace un pequeño resumen de las declaraciones de cada uno: «el primero, que cada vez que tiene que salir entre palos para hablar con su familia o amigos se le exige y cobra por el Alcaide dos reales»; con el segundo, «el citado Alcaide lleva a tal extremo su crueldad, que hace pocos días [...] porque se puso el sombrero delante de él en el acto de tomar su petate para ir al calabozo, a donde lo echó sin motivo, le pegó con la punta de la vara, amenazándole con una paliza», y al tercero, «que padeciendo de asma, [...] dispuso el facultativo pasase a la enfermería, y se le asistiesen con puchero de enfermo, evitándole salir al frío, que tubo tres días después [...] dispuso el Alcaide, bajase al patio sin que lo mandase el facultativo; que la noche que bajó, estando en el fuerte, tenía el pañuelo en la cabeza por el dolor [...] y habiendo entrado el Alcaide le hizo quitar el pañuelo, diciéndole que no quería distinciones».

8. LAS AUTORIDADES

Ante contundentes testimonios, a D. José Martín no le restaría mucho más que acatar a la inminente exoneración del puesto que ocupaba, pero no fue bien así lo que ocurrió. Él no solo se negó a aceptar la suspensión, como tampoco reconoció las atribuciones e intervenciones del Ayuntamiento en el establecimiento penitenciario. En comunicación enviada al Alcaide 1º en 19 de Febrero, dijo además que había «guzgado conveniente continuar en mi cargo, toda vez que para las presentes circunstancias no deba reconocer más autoridad que la del Excmo. Sor. Gobernador», a quién creía ser «el único jefe que tiene autorización para

suspenderme, y cuya suspensión decisión acato y espero desde luego».

En correspondencia del 20 de Febrero, enviada por el Gobernador al Alcaide Angel Torres, el primero daba razón a D. José Martín, alegando que había «invadido aquella Comisión atribuciones que no le corresponden», quedando así «sin efecto» la exoneración y restablecido el funcionario en el ejercicio de su destino. Dos días después, el Ayuntamiento envió el auto de las diligencias al entonces Gobernador Interino, Juan Toledano, con el «objeto de justificar las faltas, abusos y delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones por el Alcaide de aquel establecimiento», cuyo aviso de recibo consta del 24.

Mientras, las polémicas diligencias de la Comisión Municipal, alcanzaban el ápice en la sesión ordinaria celebrada en la noche del 24 de febrero. En esta sesión, el Alcaide 5º, D. Francisco Leiva, «a fin de justificar las poderosas razones en que la Comisión inspectora de la Cárcel, se había fundado para decretar la suspensión del Alcaide del mismo establecimiento Don José Martín, pidió se diese lectura a la Copia Certificada y literal que de las insinuadas diligencias existía en la Secretaría del Municipio». Según lo redactado por el secretario, D. José María Hidalgo, los Sres. Rafael Conde Sonleset y León Castro Espejo, se opusieron a la lectura, «considerando que el asunto de que se trata está ya sometido a los tribunales de justicia». Pero «insistiendo el Sr. Leiva en su indicada pretensión», aunque más negativas se agregasen, como la del Alcaide 6º José Cerrillo (que había llegado después de empezada la sesión), y la del Sr. Rafael María Garsindo, se propuso al final (por éste último) que se constituyese en «sesión secreta».

Organizada la sesión, se aprobó por fin a través de votación «la lectura de los documentos por todos los sres. recurrentes», exceptuando los Sres. José María Sánchez, Fidel Usano, Rafael M. Garsindo, Rafael Conde y Francisco Rodríguez, retirándose «en el acto del salón los tres últimos». Una vez leídas las diligencias, quedó acordado dirigir oficio al Gobernador, «recomendándole, que fijando su atención en los hechos a que aquella se contrae, se sirva aprobar la suspensión del referido funcionario Don José Martín».

No hemos encontrado ningún documento posterior, a parte de los que integran el sumario, que nos hubiera podido brindar con el desenlace del litigio, pero si es que el Alcaide de la Cárcel, D. José Martín, fue destituido de su puesto por todo lo dicho y denunciado por los presos en las diligencias capitaneadas por el Alcaide 5º, D. Francisco Leiva, esto debió ser por un plazo muy corto, dado que antes de finales de año, su nombre reaparece en los expedientes del establecimiento, firmando nuevamente como su Alcaide²⁰. Podemos, por lo tanto, imaginar lo que eso debió significar

²⁰ AMCO, 16.07.01, Reales Provisiones, Autos y Expedientes, «Expediente instruido con objeto de contratar por medio de licitación pública las obras de reparación que se necesitan en la cárcel de este partido», 01-12-1869, caja 1336, doc. 029. En este expediente, D. José Martín daba parte al Alcaide de las necesarias reformas que requerían las paredes, pisos y tejados de la cárcel, además del urgente «arreglo de la cañería de las fuentes [...] que no dan el agua suficiente para el crecido numero de presos que en el se encierran». El destacado es nuestro.

para todos los que denunciaron sus desmanes, fruto de su «carácter arrebatado».

9. NOTAS FINALES

Creemos haber dejado suficientemente claro, que todo el conflicto habido entre el Alcaide de la Cárcel y el Ayuntamiento, solo puede ser inteligible, si lo comprendemos en el marco de los acontecimientos inaugurados con la revolución de septiembre. Podríamos incluso afirmar, que lo ocurrido entre los días 17 y 19 de febrero de 1869 no fue más que una de las múltiples consecuencias colaterales de la *gloriosa*, a nivel local.

El solo hecho de que apenas formalizada la nueva corporación municipal, desplegará tantas energías para comprobar las «faltas y delitos» de un Alcaide, por más vueltas que se le quiera dar, resulta muy sospechoso, teniendo en cuenta que desde el ayuntamiento perteneciente al régimen anterior, éste venía desempeñando sus funciones, sin que las autoridades se involucrasen en sus desmanes. No es que quisiéramos poner en duda los buenos sentimientos que también pudiera tener el Alcalde D. Francisco Leiva hacia los presos del correccional, pero las evidencias constatan que el motivo que le llevó a realizar la visita sorpresa a la cárcel y sugerir una comisión de investigación, no se debió solo a su espíritu humanitario, sediento de corregir irregularidades, tan antiguas como viciadas de aquel establecimiento. No sabemos si las fricciones tomaron cuerpo por primera vez en la visita girada por el Alcalde en la tarde del 17, o si ya venían de antes, pero lo cierto es que a D. Francisco no se le ocurrió pensar dos veces en llamar la atención del Alcaide delante de los presos, pudiendo haberlo hecho de forma reservada. Los hechos, las actitudes del Sr. Leiva con otras autoridades y los testimonios, llevan contundentemente a un móvil político, que subyace en todo lo dicho. Así fue como la *revolución de septiembre* sobrepasó los muros y las rejas, y alcanzó a los reclusos del penal cordobés. Si en un principio, sus personas fueron apenas el medio de perjudicar

al Alcaide, al cabo se transformaron en el verdadero campo de batalla.

En medio de este fuego cruzado, los presos no desperdiciaron la oportunidad, se unieron, y se hicieron oír, tanto por medio de testimonios colectivos como a través de declaraciones individuales. Estudiar estos casos, no solo nos permitió acercarnos a la crudeza de la vida penitenciaria, sino también a la *riqueza* de las mallas de poder que la atravesaban, no indiferentes a las normas y a la justicia, pero muchas veces, por encima de ellas.

10. BIBLIOGRAFÍA

- BARRAN, J. P., *Historia de la sensibilidad en el Uruguay. La cultura «Bárbara»: (1800-1860)*, Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, Facultad de Humanidades y Ciencias, 1991, tomo I.
- DIAZ DEL MORAL, J., *Historia de las agitaciones campesinas andaluzas*, Madrid, Alianza, 1995.
- GINZBURG, C. *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Barcelona, Península, 2001.
- GÓMEZ BRAVO, G., *Crimen y Castigo. Cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*, Madrid, Catarata, 2005.
- LEVI, G., «Comportamentos, recursos, processos: antes da 'revolução' do consumo», en REVEL, J. (org.), *Jogos de escalas: a experiência da microanálise*, Rio de Janeiro, Editora Fundação Getúlio Vargas, 1998.
- ELIAS, N.; SCOTSON, J., *Os Estabelecidos e os Outsiders*, Rio de Janeiro, Jorge Zahar Editor, 2000.
- OLIVER OLMO, P., *Cárcel y Sociedad Represora. La criminalización del desorden en Navarra (siglos XVI-XIX)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2001.
- ROLDÁN BARBERO, H., *Historia de la prisión en España*, Barcelona, Instituto de Criminología de Barcelona, 1988.
- SALILLAS, R., *Evolución penitenciaria en España*, Madrid, 1918, tomo II.
- VV. AA., *Córdoba y su provincia*, Sevilla, 1986, tomo II.